



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 0732

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERANDO

Que la señora **Adriana Mildreth Iadino Rivera**, en calidad de Directora Técnica del establecimiento **VITROFARMA S.A. PLANTA 3** con NIT 860066134-2, mediante radicado 2008ER21508 de 27 de mayo de 2008, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la KR 67 A NO. 9-55, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que la solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos diligenciado.
2. Registros fotográficos de la adecuación para el aforo de la caja de inspección externa No. 1
3. Planos en los cuales se ve claramente con convenciones, colores y líneas, las zonas de procesos de la planta, detalle de la caja de inspección externa, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna y externa e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en los tamaños convencional y carta.
4. Balance detallado de consumo de agua de la empresa.
5. Caracterización de agua residual industrial.
6. Flujograma del proceso productivo.
7. Certificados de Existencia y Representación Legal de la empresa.
8. Autoliquidación original y copia del recibo de consignación.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo en cuenta la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

HP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 7 3 2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 7 3 2

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **Pedro Arturo Díaz**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.085.808, en calidad de Representante Legal del establecimiento **VITROFARMA S.A. PLANTA 3**, ubicado en la KR 67 A NO. 9-55 localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-98-254.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **Pedro Arturo Díaz**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.085.808, como representante Legal del establecimiento **VITROFARMA S.A. PLANTA 3** con NIT 860066134-2, ubicado en la KR 67 A NO. 9-55, localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyecto Ingrid Suárez
Revisó: Dra. Diana Ríos
C.T. 018760 de 2 de diciembre de 2008
Expediente: DM-05-98-254